REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00276

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada por ALEXANDER VILLA MORENO en contra de EMTELCO S.A.S. y UNE EPM TELECOMUNICACIONES, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Adecuará el acápite de procedimiento de la demanda pues indica que es un proceso de Única Instancia, no obstante, la cuantía la determina en $56.386.300, suma que supera los 20 SMLMV. En virtud de lo que dispone el artículo 25 del CPTSS.

- Aportará la documental denominada “Otro sí al contrato de trabajo, celebrado entre EMTELCO S.A.S. Y ALEXANDER VILLA MORENO Archivo 03Demanda (Pág. 98-105, 107-109)”, “Otro sí al contrato de trabajo, mediante el cual se acuerda el presente auxilio de movilidad Archivo 03Demanda (Pág. 106)”, ya que, los mismos fueron aportados, pero no relacionados.

- Aportará la reclamación administrativa de UNE EPM TELECOMUNICACIONES con la respectiva constancia institucional de recibido por parte de la entidad.

- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

- De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 151
Hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5804a9e18b862472da1af4ef594a27471e51f01ac81683664715d174ddc9992**
Documento generado en 07/09/2023 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica